



POLITICAS GENERALES DE HABITUALIDAD
PARA OPERACIONES CON PARTES
RELACIONADAS

FERIA DE OSORNO S.A.

www.fossa.cl

I.- INTRODUCCION

En cumplimiento a las disposiciones del artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, el Directorio de FERIA DE OSORNO S.A. en sesión ordinaria de 14 de Abril de 2010, ha procedido a acordar el siguiente Sistema de Políticas Generales de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas, determinando los criterios que permiten calificar de ordinarias, conforme al giro social de la compañía y sus empresas filiales, aquellas operaciones con partes relacionadas definidas en el artículo 146 del cuerpo legal precitado, excluyéndolas del procedimiento establecido en la misma ley para la realización de esta clase de operaciones.

II.- OPERACIONES ORDINARIAS Y HABITUALES CON PARTES RELACIONADAS

Son Operaciones Ordinarias y Habituales de FERIA DE OSORNO S.A. y sus empresas filiales FRIGORIFICO DE OSORNO S.A., FEROSOR AGRICOLA S.A, FERIA GANADEROS OSORNO S.A., LACTEOS FRUTILLAR S.A., ADMINISTRADORA DE BIENES Y SERVICIOS OSORNO LIMITADA, REMATES FERIA OSORNO LIMITADA Y SOCIEDAD INMOBILIARIA FERIAS UNIDAS DE OSORNO LIMITADA todos aquellos actos, contratos, convenciones y negocios en general deban ejecutar, para el normal desarrollo de sus negocios conforme a sus respectivos giros sociales, entre sí y con partes relacionadas, conforme a la definición de éstas, establecidas en el artículo 146 de la Ley N° 18.046.-

Se comprenden, especial pero no excluyentemente, los contratos de compraventa de bienes muebles, incluyendo aquellos correspondientes a ganado en cualesquiera de sus especies, productos cárnicos y subproductos e insumos, vehículos, maquinaria y herramientas agrícolas, de prestación de servicios, de cuenta corriente mercantil, de mutuo y operaciones de crédito de dinero, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de asesoría, y en general todos aquellas operaciones de negocios que habitual e históricamente han celebrado las compañías precedentemente individualizadas.

III.- REQUISITOS

Las Operaciones Ordinarias y Habituales establecidas en este instrumento, deberán contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones, a aquellos que prevalezcan en el mercado al momento de su ejecución y ser autorizadas previamente por el Directorio de cada compañía involucrada.

IV.- HECHO ESENCIAL

El Sistema de Políticas Generales de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas, materia del acuerdo de directorio establecido en este instrumento, fue informado como Hecho Esencial y se encuentra disposición de los señores accionistas en el domicilio social y en el sitio Internet de la compañía www.fossa.cl